

## **MEDIDA DE CONSERVACION 50/XI**

**Limitación de las capturas secundarias de *Notothenia gibberifrons*,  
*Chaenocephalus aceratus*, *Pseudochaenichthys georgianus*, *Notothenia  
rossii* y *Notothenia squamifrons* en la Subárea estadística 48.3  
durante la temporada 1992/93**

Se adopta esta medida de conservación, de conformidad con la Medida de conservación 7/V :

En cualquiera de las pesquerías realizadas en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1992/93, que empieza el 6 de noviembre de 1992, las capturas secundarias de *Notothenia gibberifrons* no deberán exceder las 1 470 toneladas; las de *Chaenocephalus aceratus* no deberán exceder 2 200 toneladas, y las de *Pseudochaenichthys georgianus*, *Notothenia rossii* y *Notothenia squamifrons* no deberán exceder las 300 toneladas cada una.